



**ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 1 DE JULIO DE 2019.-**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **uno de julio de 2019**, se reunieron los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION EXTRAORDINARIA** por el **AYUNTAMIENTO PLENO**, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ
D^a. M^a LUSCINDA CARRERES VILLENA
D. JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN
D^a. MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.
D. JOSE CARLOS CASTILLO PRECIOSO
D^a. FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA
D^a. M^a JESÚS LÓPEZ INIESTA
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA
D^a. SONIA CHICO MARÍN
D^a. MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL
D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO
D^a. SONIA MASCUÑAN ALFARO
D^a. MIRIAM GARCÍA NAVARRO
D^a. ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ
D^a. MARGARITA FERNÁNDEZ BLEDA
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ
D. MARIO ANTONIO ARTESERO GARCÍA
D^a. RAQUEL PEDROSA TOMÁS

ALCALDE-PRESIDENTE
PRIMERA TTE. ALCALDE
SEGUNDO TTE. ALCALDE
TERCERA TTE. ALCALDE
CUARTO TTE. ALCALDE
QUINTA TTE. ALCALDE
SEXTA TTE. ALCALDE
SÉPTIMO TTE. ALCALDE
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL

**SECRETARIO GENERAL:
INTERVENTOR ACCTAL.:**

**D. FÉLIX NUÑEZ HERRERO
D. JUAN FCO. ROLDÁN BLEDA**

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA GCIA.

Siendo las once horas y doce minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión extraordinaria del Pleno de fecha 1 de julio de 2019, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

Acto seguido, se procede a tratar los asuntos incluidos en el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA
1. Acuerdo régimen de sesiones Pleno Municipal.
2. Acuerdo propuesta creación Comisiones Informativas.
3. Propuesta nombramiento representantes de la Corporación en Órganos Colegiados y Centros Docentes del Municipio.
4. Dar cuenta de Resolución de Alcaldía nombramiento Tenientes de Alcalde.



5. Dar cuenta de Resolución de Alcaldía nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.
6. Dar cuenta de Resolución de Alcaldía de la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.
7. Dar cuenta de Resolución de Alcaldía delegación de atribuciones en las Concejalías.
8. Dar cuenta de formación de Grupos Políticos.
9. Acuerdo régimen económico sesiones de Órganos Colegiados.
10. Acuerdo sobre régimen económico y de dedicación de Concejalías y sobre aprobación de plantilla de Personal Eventual.

1. ACUERDO RÉGIMEN DE SESIONES PLENO MUNICIPAL.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre el régimen de sesiones del Pleno municipal, y cuyo contenido es el siguiente:

“Constituida la nueva Corporación municipal y habiéndose procedido a la elección de Alcalde en sesión celebrada el pasado día 15 de junio de 2019, corresponde al Pleno municipal la determinación del régimen de sesiones del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 33 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Hellín. En este sentido, esta Alcaldía tiene a bien PROPONER al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes Acuerdos respecto del régimen de sesiones:

1º.- Celebrar sesión plenaria de carácter ordinario mensualmente, correspondiendo con el último lunes del mes correspondiente a las 11:00 horas.

2º.- Facultar al Alcalde a variar, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Político y por causa justificada, la fecha y hora de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día de celebración en un intervalo máximo de tres días, conservando ésta el carácter de ordinaria.”

Sometido a votación el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la celebración de sesión plenaria de carácter ordinario mensualmente, correspondiendo con el último lunes del mes correspondiente a las 11:00 horas.

2º.- Facultar al Alcalde a variar, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Político y por causa justificada, la fecha y hora de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día de celebración en un intervalo máximo de tres días, conservando ésta el carácter de ordinaria.

3º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo a la Secretaría General a los efectos procedentes en Derecho.

2. ACUERDO PROPUESTA CREACIÓN COMISIONES INFORMATIVAS.



Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a la creación de Comisiones Informativas de este Ayuntamiento.

En el expediente consta el informe jurídico de Secretaría General, de fecha 28 de junio de 2019, en el que se indica lo siguiente:

“Félix Núñez Herrero, Secretario del Ayto. de Hellín (Albacete), en relación con la propuesta de régimen organizativo de la corporación municipal para el mandato 2019-2023, tengo a bien informar:

- Reglamento Orgánico Municipal, modificado por acuerdos plenarios de 28 de marzo y 26 de setiembre de 2011, publicado en el B.O.P. de 21 de octubre de 2011.

Artículo 8º.- LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES. 2.- Todos los concejales deberán integrarse en un grupo político, federación, coalición electoral o agrupación independiente de electores. En ningún caso, pueden constituir grupo municipal separado, concejales que pertenezcan a una misma lista electoral. Los concejales que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, tendrán la consideración de miembros no adscritos. 8.- El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales del Ayuntamiento, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en la Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Artículo 11.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONCEJALES 1.- Todos los Concejales, una vez que hayan tomado posesión de su cargo, disfrutarán de los honores, prerrogativas y distinciones propias del mismo, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente, y estarán asimismo obligados al estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones inherentes a su condición de Concejales. 2.- Los Concejales tendrán el derecho y el deber de asistir a todas las sesiones de Pleno, así como de las Comisiones de las que sean miembros, y a cuantos actos oficiales de protocolo, organice y asista la Corporación. La no asistencia, sin causa justificada, que será apreciada por el Presidente, oído el portavoz del Grupo a que pertenezca el Concejales, permitirá a este sancionar la falta dentro de los límites generales de su potestad sancionadora, hasta tanto no se regule según el art. 78.4 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril. 3.- Podrán ejercer el derecho de voto en el Pleno y en dichas Comisiones, estando obligados a observar la debida cortesía y las normas de orden y disciplina establecidas en el presente Reglamento y guardar sobre las actuaciones y resoluciones que tengan este carácter, así como guardar el debido sigilo sobre los asuntos que conozcan por razón de su cargo. 4.- Cada Concejales pertenecerá, al menos, a una Comisión Informativa. Podrán asistir con voz pero sin voto, a las sesiones de las Comisiones de las que no formen parte.

Artículo 18.- LAS COMISIONES INFORMATIVAS 1.- Como Órgano complementario del Ayuntamiento, se establecen las Comisiones Informativas, para el estudio, informe y consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno Municipal, sin perjuicio de las mociones de la Alcaldía Presidencia. Su número y composición serán las que se acuerden por la Corporación a propuesta de la Alcaldía Presidencia. 2.- En todo caso, existirá la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento. Las cuentas anuales siguientes: Cuenta General del Presupuesto, Cuenta de Administración del Patrimonio y cualquier otra, se someterán antes del día 1 de Julio a informe de esta Comisión, que estará constituida por los miembros de los distintos Grupos Políticos integrantes de la Corporación, respetando la



proporcionalidad establecida para las Comisiones Informativas, y serán asimismo objeto de información pública antes de someterse a la aprobación del Pleno, para que puedan formularse contra las mismas reclamaciones, reparos u observaciones. 3.- Todos los Grupos Políticos con representación Municipal, tendrán derecho a participar en las Comisiones Informativas, mediante adscripción de Concejales pertenecientes a cada uno de dichos Grupos, en proporción a sus resultados electorales y propuestos por el portavoz de cada Grupo.

El voto de los Sres/as. Concejales/as deberá ser ponderado en las comisiones informativas proporcionalmente al porcentaje que cada grupo representa sobre los 21 integrantes de la Corporación Municipal, lo que equivale al 4,76 % sobre el cómputo total de la votación para los Grupos municipales que cuentan con un solo concejal; 38% para los dos concejales del grupo Popular que cuenta con ocho concejales; 47,6% para los dos concejales del grupo PSOE que cuenta con 10 concejales.

Emito el presente, sin perjuicio de superior criterio, en Hellín a 1 de julio de 2019.”

Sometido a votación el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la creación de las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan a continuación con la composición y ámbito competencial especificada para cada una de ellas:

COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, Y URBANISMO

Presidencia:

D. Ramón García Rodríguez.

Vicepresidencia:

D. Julián Martínez Lizán.

Vocalías:

Vocales del Grupo Municipal del Partido Popular:

D. Manuel Serena Fernández.

D^a. Sonia Mascuñán Alfaro.

Vocal del grupo municipal de VOX:

D^a. Raquel Tomás Pedrosa.

Vocal del grupo municipal de Ciudadanos:

D. Mario Antonio Artesero García.

Vocal del grupo municipal de la AEH:

D^a. María Jesús López Iniesta.

Ámbito Competencial:

- Administración del Patrimonio
- Política Presupuestaria
- Hacienda Municipal, Ordenanzas Fiscales y Administración de Ingresos
- Planificación del territorio
- Instrumentos de planeamiento y gestión urbanística
- Políticas de Personal
- Recursos Humanos
- Negociación colectiva
- Relaciones sindicales
- Disciplina urbanística
- Políticas municipales propias en materia de vivienda y suelo
- Orden Público y Seguridad Ciudadana
- Ordenación del Tráfico rodado y peatonal
- Protección Civil



- Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana
- Accesibilidad
- Orden Público y Seguridad Ciudadana
- Ordenación del Tráfico rodado y peatonal
- Las restantes correspondientes a su ámbito material de competencia.

COMISION INFORMATIVA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, EMPLEO, TRANSICIÓN DIGITAL, PROYECTOS EUROPEOS Y SANIDAD.

Presidencia:	D ^a . María Jesús López Iniesta.
Vicepresidencia:	D. Juan Antonio Andújar Buendía.
Vocalías:	
Vocal del Grupo Municipal del Partido Socialista:	D. José Carlos Castillo Precioso.
Vocales del Grupo Municipal del Partido Popular:	D. Juan Díaz Sánchez. D. Pedro Rafael García Sequero.
Vocal del grupo municipal de VOX:	D ^a . Raquel Tomás Pedrosa.
Vocal del grupo municipal de Ciudadanos:	D. Mario Antonio Artesero García.

Ámbito Competencial:

- Promoción industrial y gestión de polígonos industriales
- Comercio
- Turismo
- Empleo
- Planes sociales de empleo y planes de formación y empleo
- Escuelas Taller y Talleres de Empleo
- Informática y nuevas tecnologías
- Sanidad (Salud Pública, Educación para la Salud, Prevención Drogodependencia, Consumo y OMIC)
- Proyectos Europeos (Gestión de Proyectos Europeos, Tramitación de Ayudas y Subvenciones de Fondos Europeos)
- Promoción industrial y gestión de polígonos industriales
- Comercio
- Turismo
- Salud pública
- Educación para la Salud
- Prevención de las drogodependencias
- Consumo
- OMIC
- Las restantes correspondientes a su ámbito material de competencia.

COMISION INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER E IGUALDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SEMANA SANTA.

Presidencia:	D. Emilio Pinar Peñafiel.
Vicepresidencia:	D ^a . M ^a Carmen Rodríguez Rodríguez.
Vocalías:	
Vocales del Grupo Municipal del Partido Popular:	D ^a . Sonia Mascuñán Alfaro. D ^a . Margarita Fernández Bleda.
Vocal del grupo municipal de VOX:	D ^a . Raquel Tomás Pedrosa.



Vocal del grupo municipal de Ciudadanos:
Vocal del grupo municipal de la AEH:

D. Mario Antonio Artesero García.
D^a. María Jesús López Iniesta.

Ámbito Competencial:

- Mujer
- Casa de Acogida
- Políticas municipales propias en materia de Bienestar Social
- Servicios Sociales Básicos
- Servicios Sociales Especializados
- Cooperación internacional
- Mayores
- Familia
- Políticas de integración y de no discriminación
- Participación Ciudadana
- Semana Santa
- Fomento de la participación ciudadana
- Relaciones con el movimiento asociativo local
- Relaciones con el movimiento vecinal
- Las restantes correspondientes a su ámbito material de competencia

**COMISION INFORMATIVA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL,
FERIA Y FIESTAS**

Presidencia:

D^a. Fabiola Jiménez Requena.

Vicepresidencia:

D. Juan Antonio Andújar Buendía.

Vocalías:

Vocales del Grupo Municipal del Partido Popular:

D^a. Armentario López Castillo.

D^a. Ana María García López.

Vocal del grupo municipal de VOX:

D^a. Raquel Tomás Pedrosa.

Vocal del grupo municipal de Ciudadanos:

D. Mario Antonio Artesero García.

Vocal del grupo municipal de la AEH:

D^a. María Jesús López Iniesta.

Ámbito Competencial:

- Políticas municipales propias en materia de educación
- Museos
- Artesanía
- Servicios Culturales
- Red de Bibliotecas Municipales
- Centros de Internet
- Organización y programación de la Feria de Hellín
- Fiestas en barrios y pedanías
- Fiestas tradicionales
- Gestión de la Casa de la Cultura
- Emisora Municipal
- Asuntos Taurinos
- Gestión del Patrimonio
- Gestión del Conjunto Histórico Artístico
- Casco Histórico



- Las restantes correspondientes a su ámbito material de competencia

COMISION INFORMATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, BARRIOS Y PEDANÍAS

Presidencia:	D. Julián Martínez Lizán.
Vicepresidencia:	D ^a . Sonia Chico Marín.
Vocalías:	
Vocales del Grupo Municipal del Partido Popular:	D ^a . Miriam García Navarro. D. Armentario López Castillo.
Vocal del grupo municipal de VOX:	D ^a . Raquel Tomás Pedrosa.
Vocal del grupo municipal de Ciudadanos:	D. Mario Antonio Artesero García.
Vocal del grupo municipal de la AEH:	D ^a . María Jesús López Iniesta.

Ámbito Competencial:

- RSU y limpieza viaria
- Cementerio
- Matadero
- Gestión de Servicios Públicos (Agua, Residuos Urbanos, Limpieza de Edificios, Alcantarillado, etc.)
- Mantenimiento de infraestructuras municipales.
- Obras Públicas
- Zonas verdes urbanas
- Protección Civil
- Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana
- Accesibilidad
- Conservación de la naturaleza
- Sanidad Ambiental
- Agenda 21 y foro de participación ciudadana
- Barrios y pedanías
- Las restantes correspondientes a su ámbito material de competencia.

COMISION INFORMATIVA DE SERVICIOS GENERALES (INTERIOR), EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.

Presidencia:	D ^a . M ^a Dolores Vizcaíno Pellicer.
Vicepresidencia:	D ^a . M ^a Luscinda Carreres Villena.
Vocalías:	
Vocales del Grupo Municipal del Partido Popular:	D ^a . Ana María García López. D. Pedro Rafael García Sequero.
Vocal del grupo municipal de VOX:	D ^a . Raquel Tomás Pedrosa.
Vocal del grupo municipal de Ciudadanos:	D. Mario Antonio Artesero García.
Vocal del grupo municipal de la AEH:	D ^a . María Jesús López Iniesta.

Ámbito Competencial:

- Evaluación y calidad de los servicios públicos municipales
- Estadística y padrón de habitantes
- Información pública y anuncios



- Relaciones interadministrativas
- Asuntos relacionados con el estatuto de los Concejales/as
- Políticas dirigidas a la Juventud
- CIADJ
- Programación sobre actividades juveniles
- Escuelas Infantiles
- Relaciones con los Centros de Enseñanza Pública y Concertada
- Escuela Municipal de Música
- Universidad Popular
- Las restantes correspondientes a su ámbito material de competencia

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.

Presidencia:

D. Ramón García Rodríguez.

Vicepresidencia:

D. Julián Martínez Lizán.

Vocalías:

Vocales del Grupo Municipal del Partido Popular:

D. Manuel Serena Fernández.

D^a. Sonia Mascuñán Alfaro.

Vocal del grupo municipal de VOX:

D^a. Raquel Tomás Pedrosa.

Vocal del grupo municipal de Ciudadanos:

D. Mario Antonio Artesero García.

Vocal del grupo municipal de la AEH:

D^a. María Jesús López Iniesta.

Ámbito Competencial:

Con carácter exclusivo y excluyente, esta Comisión conocerá de los asuntos indicados en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 21 y 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Hellín, así como en la normativa presupuestaria de aplicación a las Entidades Locales.

2º. Que el voto en el seno de las Comisiones Informativas será ponderado conforme a la siguiente proporcionalidad:

Grupo Socialista (10 concejales), dos concejales en cada Comisión;.....	47,69%
Grupo Popular (8 concejales), dos concejales en cada Comisión;	38,00%
Grupo C's (1 concejal), un concejal en cada Comisión;	4,77%
Grupo AEH (1 concejal), un concejal en cada Comisión;	4,77%
Grupo Vox (1 concejal), un concejal en cada Comisión;	4,77%

3º. Que no obstante la propuesta efectuada, la designación de Presidente/a de las Comisiones Informativas debe llevarse a cabo en el seno de las propias Comisiones, propuesta que se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a la delegación correspondiente.

4º. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo a la Secretaría General a los efectos procedentes en Derecho.

3. PROPUESTA NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS Y CENTROS DOCENTES DEL MUNICIPIO.



Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados y centros docentes del Municipio, y cuyo contenido es el siguiente:

“De conformidad con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente se propone al Pleno de la Corporación el nombramiento de los siguientes representantes de la Corporación en los distintos órganos colegiados y Centros Docentes de este Municipio:

REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS Y CENTROS DOCENTES DEL MUNICIPIO.

C.P. LA OLIVARERA; D^a. Sonia Chico Marín, XXX

C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO: D. José Carlos Castillo Precioso, XXX

C.P. ISABEL LA CATÓLICA; D. Emilio Pinar Penafiel, XXX

C.E.I.P. ENTRE CULTURAS; D^a. M^a Luscinda Carreres Villena, XXX

C.P. MARTÍNEZ PARRAS; D. Juan Antonio Andújar Buendía, XXX

C.P. SANTIAGO APÓSTOL; D. Julián Martínez Lizán, XXX

C.R.A. RÍO MUNDO; D^a. M^a Dolores Vizcaíno Pellicer, XXX

C. DE EDUCACIÓN ESPECIAL CRUZ DE MAYO; XXX

C. DE EDUCACIÓN DE ADULTOS; XXX

I.E.S. CRISTÓBAL LOZANO; D^a. M^a del Carmen Rodríguez Rodríguez, XXX

I.E.S. IZPISUA BELMONTE D. José Carlos Castillo Precioso, XXX

I.E.S. MELCHOR DE MACANAZ; D^a. M^a del Carmen Rodríguez Rodríguez, XXX

I.E.S. JUSTO MILLÁN; D^a. M^a Jesús López Iniesta, XXX

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS “Conde de Floridablanca”; D. Juan Antonio Andújar Buendía, XXX

• **REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE SANIDAD:**

D. José Carlos Castillo Precioso, XXX

• **REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN:**

D^a. M^a Luscinda Carreres Villena, XXX

• **REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLÍN:**

D. Julián Martínez Lizán, XXX

• **REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA FUNDACIÓN MATILDE IZQUIERDO:**



D. Ramón García Rodríguez, XXX

• **REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA FUNDACIÓN JOSÉ ZAMORANO:**

D. Ramón García Rodríguez, XXX

• **REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LAS JORNADAS DE EXALTACIÓN DEL TAMBOR Y EL BOMBO:**

D. Ramón García Rodríguez, C/Coullaut Valera nº 17 – 1º G de Hellín, ramon.garcia@hellin.es y D. Emilio Pinar Penafiel, XXX

• **REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE LOS PUEBLOS DEL TAMBOR Y EL BOMBO EN ESPAÑA:**

D. Ramón García Rodríguez, C/Coullaut Valera nº 17 – 1º G de Hellín, ramon.garcia@hellin.es y D. Emilio Pinar Penafiel, XXX

• **REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA COMISIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA DE ALBACETE:**

D. Juan Antonio Andújar Buendía, XXX

• **REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO CULTURAL DE ALBACETE:**

Dª. Fabiola Jiménez Requena, XXX

• **REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE ALBACETE:**

D. Julián Martínez Lizán, XXX

• **REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA COMISIÓN PROVINCIAL DE DESLINDE:**

Dª. Mª Luscinda Carreres Villena, XXX

• **REPRESENTANTE MUNICIPAL EN CULTURAL ALBACETE (JUNTA GENERAL Y COMISIÓN EJECUTIVA):**

Dª. Fabiola Jiménez Requena, XXX

• **REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL COMITÉ DE HERMANAMIENTO:**

D. Juan Antonio Andújar Buendía, XXX

• **REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL COMITÉ LOCAL CRUZ ROJA:**

D. José Carlos Castillo Precioso, XXX

Sometido a votación el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la propuesta de Alcaldía en sus propios términos de redacción.

2º. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo a los responsables de los distintos órganos colegiados y Centros Docentes de este Municipio indicados en el mismo.



4. DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta del nombramiento de Tenientes de Alcalde mediante Resolución de Alcaldía Nº 1.724, de fecha 21 de junio de 2019, cuyo texto es el siguiente:

“El Sr. Alcalde Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Hellín, ha tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCION:

Constituida la Corporación Municipal y habiéndose procedido a la elección de Alcalde en sesión constitutiva celebrada el pasado 15 de junio de 2019, corresponde al mismo la designación de los concejales y concejalas que han de ostentar la condición de Tenientes de Alcalde, órganos necesarios en este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y 35.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En este sentido, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la citada Ley reguladora de las bases del Régimen Local, en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los artículos 41.3, 46 y 47 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Hellín, esta Alcaldía HA RESUELTO:

1º. Designar Tenientes de Alcalde por el orden que se relacionan, a los siguientes concejales y concejalas quienes sustituirán a la Alcaldía en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad en los términos previstos en la normativa de aplicación:

<u>Primera Teniente de Alcalde:</u>	D ^a . Luscinda Carreres Villena
<u>Segundo Teniente de Alcalde:</u>	D. Julián Martínez Lizán
<u>Tercera Teniente de Alcalde:</u>	D ^a . María del Carmen Rodríguez Rodríguez
<u>Cuarto Teniente de Alcalde:</u>	D. Carlos Castillo Precioso
<u>Quinta Teniente de Alcalde:</u>	D ^a . Fabiola Jiménez Requena
<u>Sexta Teniente de Alcalde:</u>	D ^a . María Jesús López Iniesta
<u>Séptimo Teniente de Alcalde:</u>	D. Juan Antonio Andújar Buendía

2º. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión a celebrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 letra d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3º. Notificar la presente resolución a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Hellín, en la fecha que se indica junto al número de Resolución, de todo lo cual como Secretario, doy fe.”



El Sr. Alcalde manifiesta que la Corporación Municipal se da por enterada.

5. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta de la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local acordada mediante Resolución de Alcaldía Nº 1.727, de fecha 21 de junio de 2019.

“El Sr. Alcalde Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Hellín, ha tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCION:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 16, 17 y 28 del Reglamento Municipal de Organización y Funcionamiento, por la presente **HE RESUELTO:**

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde, quede integrada por los siguientes Tenientes de Alcalde:

<u>Primera Teniente de Alcalde:</u>	D ^a . Luscinda Carreres Villena
<u>Segundo Teniente de Alcalde:</u>	D. Julián Martínez Lizán
<u>Tercera Teniente de Alcalde:</u>	D ^a . María del Carmen Rodríguez Rodríguez
<u>Cuarto Teniente de Alcalde:</u>	D. Carlos Castillo Precioso
<u>Quinta Teniente de Alcalde:</u>	D ^a . Fabiola Jiménez Requena
<u>Sexta Teniente de Alcalde:</u>	D ^a . María Jesús López Iniesta
<u>Séptimo Teniente de Alcalde:</u>	D. Juan Antonio Andújar Buendía

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones del Alcalde en las materias siguientes:

1. Sanciones urbanísticas.
2. Recursos de reposición en las materias de competencia de la propia Junta de Gobierno Local.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, además de las competencias anteriores, ostenta la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a los servicios municipales afectados.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Hellín, en la fecha que se indica junto al número de Resolución, de todo lo cual como Secretario, doy fe.”

El Sr. Alcalde manifiesta que la Corporación Municipal se da por enterada.

6. DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta de la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local acordada



por la Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía Nº 1.727, de fecha 24 de junio de 2019.

“El Sr. Alcalde Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Hellín, ha tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCION:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 16, 17 y 28 del Reglamento Municipal de Organización y Funcionamiento, por la presente **HE RESUELTO:**

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde, quede integrada por los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primera Teniente de Alcalde: D^a. Luscinda Carreres Villena
Segundo Teniente de Alcalde: D. Julián Martínez Lizán
Tercera Teniente de Alcalde: D^a. María del Carmen Rodríguez Rodríguez
Cuarto Teniente de Alcalde: D. Carlos Castillo Precioso
Quinta Teniente de Alcalde: D^a. Fabiola Jiménez Requena
Sexta Teniente de Alcalde: D^a. María Jesús López Iniesta
Séptimo Teniente de Alcalde: D. Juan Antonio Andújar Buendía

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones del Alcalde en las materias siguientes:

1. Sanciones urbanísticas.
2. Recursos de reposición en las materias de competencia de la propia Junta de Gobierno Local.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, además de las competencias anteriores, ostenta la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a los servicios municipales afectados.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Hellín, en la fecha que se indica junto al número de Resolución, de todo lo cual como Secretario, doy fe.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que la Corporación Municipal se da por enterada.

7. DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LAS CONCEJALÍAS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta de la delegación de atribuciones conferidas en diferentes Concejales y Concejalas acordada por la Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía Nº 1.749, de fecha 24 de junio de 2019.

“El Sr. Alcalde Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Hellín, ha tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCION:



Constituida la Corporación Municipal en sesión constitutiva celebrada el pasado 15 de junio de 2019, y una vez determinada la configuración de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía, considerando lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en los artículos 43 y siguientes, en los artículos 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículos 26 y 29 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Hellín, y demás normativa de aplicación, y al objeto de distribuir tareas y atribuciones entre los distintos/as Concejales/as de cara a la consecución de una mejor gestión administrativa municipal, **HA RESUELTO:**

Primero.- Conferir delegación con carácter genérico sobre las materias que se indican a continuación, que resulten de la competencia de la Alcaldía, en los Sres./as Concejales/as que se indican a continuación:

- **Urbanismo y Educación**
D^a. Luscinda Carreres Villena
- **Comercio, Industria y Turismo**
D^a. María Jesús López Iniesta
- **Mujer e Igualdad y Servicios Generales (Interior)**
D^a. María del Carmen Rodríguez Rodríguez
- **Medio Ambiente, Agricultura y Agua**
D. Julián Martínez Lizán
- **Cultura, Feria y Fiestas**
D^a. Fabiola Jiménez Requena
- **Empleo, Formación, Proyecto Europeos, Patrimonio y Casco Histórico**
D. Juan Antonio Andújar Buendía
- **Sanidad y Consumo, Ciencia y Transición Digital**
D. Carlos Castillo Precioso

Segundo.- Indicar que la **delegación genérica** conferida en los/as Sres./as Concejales/as en el apartado anterior **comprende las atribuciones contempladas en el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Hellín** y que se indican a continuación:

- a) Ejercer la superior dirección del área o servicio.
- b) Vigilar y controlar que se cumplan las directrices y los acuerdos de los órganos de gobierno municipales, velando además porque los funcionarios del área mantengan la debida reserva respecto a los asuntos que tengan conocimiento por razón de sus funciones.
- c) Someter a los órganos de gobierno las propuestas de resolución de los asuntos de su competencia.



- d) Elaborar la propuesta de presupuesto del área o servicio.
- e) Elaborar planes y programas de actuación.
- f) Resolver en las materias propias de su área o servicio que le sean delegadas, incluso mediante actos administrativos y resoluciones que afecten a terceros, cuando así se autorice expresamente por el alcalde.
- g) Resolver cuestiones de competencia dentro de su área, servicio u órgano de apoyo y promover las que se produzcan respecto de otras áreas o servicios.
- h) Ejercer la jefatura sobre el personal del área o servicio, dentro de las normas derivadas de la alcaldía como jefatura superior de todo el personal.
- i) Dictar órdenes internas, circulares e instrucciones respecto al funcionamiento del área o servicio.
- j) Formar parte como miembros de los consejos de administración de los órganos especiales de gestión, instituciones y empresas municipales, o en su caso, de las de participación municipal cuya competencia se corresponda con las materias propias de la respectiva área o servicio.

La presente delegación conlleva la autorización expresa para resolver mediante actos administrativos y resoluciones que afecten a terceros.

La presente delegación no incluye en ningún caso la capacidad de aprobación de gasto alguno.

Tercero.- Conferir delegación con carácter especial sobre las materias que se describen a continuación, que resulten de la competencia de la Alcaldía, en los/as Sres./as Concejales/as que se indican a continuación:

- **Juventud y Deportes**
D^a. María Dolores Vizcaíno Pellicer
- **Servicios Sociales, Semana Santa y Participación Ciudadana**
D. Emilio José Pinar Peñafiel
- **Obras y Servicios, Barrios y Pedanías**
D^a. Sonia Chico Marín

Cuarto.- Indicar que **la delegación con carácter especial** conferida en los/as Sres./as Concejales/as en el apartado anterior se ejercerá bajo la supervisión de la Alcaldía-Presidencia y **comprende** las atribuciones que se indican a continuación:

- a) La dirección, inspección e impulso de las actividades de los servicios correspondientes y del personal afecto a ellos.
- b) Aquellas otras que, para actuaciones concretas, distintas de las resolutorias, le encomiende la Alcaldía.

La presente delegación no incluye en ningún caso la capacidad de gestión y/o aprobación de gasto alguno.



Quinto.- El Sr. Alcalde se reserva las competencias en materia de **Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana**, así como cualesquiera otras que, no habiendo sido delegadas, le atribuya la normativa vigente.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión a celebrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 letra d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Hellín, en la fecha que se indica junto al número de Resolución, de todo lo cual como Secretario, doy fe."

A continuación, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el Sr. Martínez Lizán para solicitar que se incluya la definición de "Desarrollo Rural" en las atribuciones de la Concejalía delegada de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, ya que es una cuestión que se impone en la ubicación de nuestro territorio y porque además va a dar mucho de que hablar en los próximos años por el tema del despoblamiento que afecta a las zonas rurales.

El Sr. Serena Fernández muestra su total conformidad con la propuesta realizada por el Sr. Martínez Lizán, que es acorde además con el discurso del Sr. Alcalde que hizo énfasis en el tema del despoblamiento y de las energías alternativas, por lo tanto, está bien que se tenga en cuenta el Desarrollo Rural, porque además es uno de los retos que tenemos para el Hellín del futuro.

El Sr. Alcalde manifiesta que se recogerá en Acta esta petición, y se redactará nueva Resolución de Alcaldía que incluya la nomenclatura de "Desarrollo Rural" entre las atribuciones de la Concejalía delegada de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, dándose por enterada la Corporación Municipal.

El Sr. Alcalde manifiesta que la Corporación Municipal se da por enterada.

8. DAR CUENTA DE FORMACIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario General para dar cuenta de los escritos de constitución de grupos políticos municipales comunicados por los distintos Partidos Políticos con representación municipal, siendo estos, según su fecha de presentación, los siguientes:

- AGRUPACIÓN ELECTORES HELLÍN, de fecha 17 de junio de 2019:

"Doña María Jesús López Iniesta concejala electa por la AGRUPACIÓN ELECTORES HELLÍN solicito la creación del Grupo Municipal de AGRUPACIÓN ELECTORES HELLÍN en el Ayuntamiento de Hellín y propongo como portavoz a:



D^a. María Jesús López Iniesta, DNI XXX Portavoz GM AEH”

- PARTIDO POPULAR, de fecha 18 de junio de 2019:

“A/A: Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

D. Manuel Serena Fernández
D. Armentario López Castillo
D^a. Ana María García López
D. Pedro Rafael García Sequero
D^a. Sonia Mascuñán Alfaro
D^a. Miriam García Navarro
D^a. Margarita Fernández Bleda
D. Juan Díaz Sánchez

Todos ellos en calidad de Concejales del Ayuntamiento de Hellín suscriben el presente documento siguiendo lo estipulado en el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con la finalidad de:

1º) Constituir el Grupo Municipal del Ayuntamiento de Hellín”

- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, de fecha 18 de junio de 2019:

“AL ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 24 del ROF, los concejales electos y concejalas electas por el Partido Socialista Obrero Español en las pasadas elecciones del 26 de mayo abajo firmantes constituyen el Grupo Político, con la denominación de GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.”

- VOX HELLIN, de fecha 18 de junio de 2019:

“D^a. RAQUEL TOMAS PEDROSA, como Concejala electa del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dentro del plazo establecido nos constituimos como GRUPO MUNICIPAL VOX a los efectos oportunos.”

- CIUDADANOS, de fecha 19 de junio de 2019:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el abajo firmante, Concejales de este Ayuntamiento, hace constar su voluntad de constituirse en GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL, con la denominación y composición que a continuación se indica, a cuyo efecto, suscriben el presente documento en Hellín, a 19 de Junio de 2019.

D. Mario Antonio Artesero García.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que la Corporación Municipal se da por enterada.



9. ACUERDO REGIMEN ECONOMICO SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre el régimen económico por asistencia a sesiones de los órganos colegiados municipales, y cuyo contenido es el siguiente:

“D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín,

Por medio del presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción de Acuerdo respecto del régimen económico por asistencia a sesiones de los órganos colegiados municipales a los/as Sres./as Concejales/as que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, quede del siguiente modo:

ORGANOS COLEGIADOS	Asignación actual
PLENO	265,00 €
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	185,00 €
COMISIONES INFORMATIVAS	150,00 €
JUNTA DE PORTAVOCES	90,00 €

En cuanto al resto, se propone que se mantengan las mismas condiciones establecidas por Acuerdos de Pleno de fecha 25/06/2007, 27/06/2011 y 25/06/2015, en particular, la relativa a la reducción a una sola sesión el número máximo de asistencias a retribuir independientemente del número que se celebren.”

Sometido a votación el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el régimen económico por asistencia a sesiones de los órganos colegiados municipales a los/as Sres./as Concejales/as que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, que queda del siguiente modo:

ORGANOS COLEGIADOS	Asignación actual
PLENO	265,00 €
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	185,00 €
COMISIONES INFORMATIVAS	150,00 €
JUNTA DE PORTAVOCES	90,00 €

2º. Mantener las mismas condiciones establecidas por Acuerdos de Pleno de fecha 25/06/2007, 27/06/2011 y 25/06/2015, en particular, la relativa a la reducción a una sola sesión el número máximo de asistencias a retribuir independientemente del número que se celebren.

3º. Notificar el presente Acuerdo a los Departamentos Municipales afectados.

10.ACUERDO SOBRE RÉGIMEN ECONOMICO Y DE DEDICACIÓN DE CONCEJALÍAS Y SOBRE APROBACIÓN DE PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL.



Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para exponer que por parte de los diferentes grupos políticos se formularon una serie de propuestas en lo que se refiere a la designación de liberados totales y parciales y de personal eventual, y en base a ella se ha elaborado la propuesta de Alcaldía que a continuación se expone:

“PROPUESTA DE ACUERDO CONCEJALÍAS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA/PARCIAL Y DETERMINACIÓN PERSONAL EVENTUAL”

D. RAMON GARCIA RODRÍGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 13 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 14 y Disposición Adicional del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Hellín, así como en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, SE PROPONE al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes Acuerdos en materia de nombramiento de Concejales/as a ejercer sus cargos presten en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como respecto de la determinación del personal eventual a prestar servicios en esta Corporación:

PRIMERO: Proponer el nombramiento de los/las siguientes Sres/as. Concejales/as para que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva o parcial, por cada uno de los Grupos Políticos Municipales:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ:	Alcalde con dedicación exclusiva, con jornada de tiempo completo.
D ^a . MARÍA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER:	Concejala con dedicación parcial, en un 75% de la jornada.
D. EMILIO JOSÉ PINAR PAÑAFIEL:	Concejales con dedicación parcial, en un 75% de la jornada.
D ^a . SONIA CHICO MARIN:	Concejala con dedicación parcial, en un 75% de la jornada
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA:	Concejales con dedicación parcial, en un 75% de la jornada.

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:

D ^a . SONIA MASCUÑAN ALFARO:	Concejala con dedicación parcial, en un 50% de la jornada
D ^a . MARGARITA FERNANDEZ BLEDA:	Concejala con dedicación parcial, en un 50% de la jornada.

GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS:

D. MARIO ANTONIO ARTESERO GARCÍA:	Concejales con dedicación parcial, en un 90% de la jornada.
-----------------------------------	---

GRUPO MUNICIPAL AGRUPACIÓN ELECTORES HELLÍN:

D ^a . MARÍA JESÚS LÓPEZ INIESTA:	Concejala con dedicación exclusiva, con jornada de tiempo completo.
---	---



GRUPO MUNICIPAL VOX:

D^a. RAQUEL TOMÁS PEDROSA: Concejala con dedicación exclusiva, con jornada de tiempo completo.

Las labores a desempeñar por los Corporativos del con dedicación exclusiva y parcial serán las propias de su actuación como Concejales/as Delegados en virtud de las Resoluciones de delegación de atribuciones y de su actuación, por lo que se refiere a los Corporativos que no ostenten delegaciones, en labores de control y fiscalización de la acción de gobierno, acción política correspondiente a su grupo municipal y demás inherentes a su actuación como cargo público electivo de carácter municipal.

El régimen económico de los/las Sres/as. Concejales/as que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva o parcial, en cuantía en cómputo anual referida a 14 pagas anuales y sin tener en consideración el coste de la cotización a cargo de la empresa a la Seguridad Social, será el siguiente:

- Alcalde con dedicación exclusiva 58.372,72 €
- Concej/a con dedicación exclusiva 35.661,08 €
- Concej/a con dedicación parcial 75% Equipo de Gobierno26.745,81 €
- Concej/a con dedicación parcial 50% Oposición17.830,54 €

SEGUNDO: Proponer el nombramiento como personal eventual al servicio de esta Corporación de las siguientes personas:

D^a. Dolores Piedad Iniesta Quintana, PSOE:
Secretaria de Alcaldía (jornada completa)

D^a. Pilar Cañabate Villalobos, PSOE:
Secretaria Adjunta de Alcaldía (jornada completa)

D^a. María Dolores Díaz González y D. Juan López Sánchez, PARTIDO POPULAR:
Secretario/as Adjunto/as adscrito/as a Alcaldía con funciones de enlace con el grupo político municipal del Partido Popular (ambos a media jornada)

D. Alberto Garcia Soria y D^a. Caridad Martinez Calero, CIUDADANOS:
Secretario/as adjunto/as adscrito/as a Alcaldía con funciones de enlace con el grupo político municipal de Ciudadanos (ambos a media jornada)

D. Diego Beltrán Hernández, AGRUPACIÓN ELECTORES HELLÍN:
Secretario Adjunto de Alcaldía con funciones de enlace con el grupo político municipal Agrupación Electores Hellín (jornada completa)

D. Antonio Cascales García, VOX:
Secretario Adjunto de Alcaldía con funciones de enlace con el grupo político municipal Vox (jornada completa)

Las funciones del personal eventual serán las labores de secretariado y asistencia personal a la Alcaldía, despacho y preparación de correspondencia, labores de preparación de ponencias y discursos, gestión de las relaciones con medios de comunicación, así como el apoyo administrativo a la Alcaldía en sus cometidos propios y en cometidos administrativos de coordinación, acción de gobierno y labor institucional con los distintos grupos políticos, actuando como límite las funciones reservadas por la normativa vigente en materia de función pública a funcionarios públicos.



El régimen económico del citado personal eventual, en cuantía en cómputo anual referida a 14 pagas anuales y sin tener en consideración el coste de la cotización a cargo de la empresa a la Seguridad Social, será el siguiente:

- Secretaria del Sr. Alcalde	20.716,36
€	
- Secretaria Adjunta del Sr. Alcalde.....	19.230,54
€	
- Secretario/as Adjunto/as enlace grupo Partido Popular (media jornada)	9.615,27
€	
- Secretario/as Adjunto/as enlace grupo Ciudadanos (media jornada)	9.615,27
€	
- Secretario Adjunto enlace grupo Agrupación Electores Hellín (jornada completa)...	19.230,54
€	
- Secretario Adjunto enlace grupo Vox (jornada completa).....	19.230,54
€	

TERCERO: En todo lo no previsto en el presente Acuerdo respecto del personal objeto de nombramiento se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública de aplicación, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Hellín y en la restante normativa sobre régimen local de aplicación.

CUARTO: Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Municipales y al Departamento de Personal a los efectos procedentes en Derecho.”

En el expediente consta informe de jurídico de Secretaría General, de fecha 28 de junio de 2019, en el que se indica lo siguiente:

“Félix Núñez Herrero, Secretario del Ayto. de Hellín (Albacete), en relación con la propuesta de régimen organizativo de la corporación municipal para el mandato 2019-2023, así como de los cargos en régimen de dedicación exclusiva y personal eventual a aprobar en próxima sesión plenaria, tengo a bien emitir el presente informe:

Normativa aplicable:

- **Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales**

Artículo 38

Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

- a) Periodicidad de sesiones del Pleno.
- b) Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.
- c) Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.



d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL):

Artículo 104, cuyo contenido es el siguiente: 1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales. 2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento. 3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Art. 104.bis.1.d): Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

Artículo 90: 1. Corresponde a cada Corporación aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. 2. Las Corporaciones formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores. 3. Las Corporaciones constituirán Registros de personal, coordinados con los de las demás Administraciones públicas, según las normas aprobadas por el Gobierno. Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas, a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones.

Artículo 75 1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. 2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo. 3. Sólo los



miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma. 4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo. 5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial. 6. A efectos de lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local, el necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

Artículo 176, cuyo contenido es el siguiente: 1. El personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. 2. Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación. 3. Podrán ser desempeñados por personal eventual determinados puestos de trabajo de carácter directivo, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Corporación, de acuerdo con lo que dispongan las normas que dicte el Estado para su confección. En estos supuestos, el personal eventual deberá reunir las condiciones específicas que se exijan a los funcionarios que puedan desempeñar dichos puestos. 4. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna. Artículo 126: 1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios. 2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos: a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables. b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales. 3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél. 4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

R.D. Leg. 5/2015, 30 octubre, texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, EBEP, Artículo 12: Personal eventual 1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. 2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicos. 3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento. 4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna. 5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.



Propuesta de resolución: - Previa existencia de crédito presupuestario, informes de Intervención y de Personal, es competencia del Pleno la designación de cargos en régimen de dedicación exclusiva y personal eventual, así como sus retribuciones. - Corresponde al Alcalde el nombramiento y cese del personal eventual.

Emito el presente, sin perjuicio de superior criterio, en Hellín a 28 de junio de 2019.”

A continuación, concedida por la Presidencia hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

*El Sr. **Serena Fernández** manifiesta que el Grupo Municipal del Partido Popular cree que la asignación de los Sres. Concejales/as debe ser digna y adecuada, la responsabilidad de los Sres./as Concejales/as es alta y las exigencias del Pueblo y de los grupos de la Oposición van a ser también altas. Resalta la diferencia retributiva que existirá entre los propios Concejales/as que integran el Equipo de Gobierno, existiendo una misma responsabilidad, y de esa paradoja hace responsable directo al actual ROF municipal, por lo que propone, como ha dicho ya en la Junta de Portavoces Municipales, la creación de una Comisión formada por todos los grupos políticos municipales para el estudio del ROF y su adecuación a las necesidades reales, a fin de que tanto los concejales que están en el Equipo de Gobierno como los que están en la Oposición estén debidamente retribuidos y sus asignaciones sean proporcionales a su representatividad en este Salón de Plenos. Dentro del grupo del Equipo de Gobierno hay cuatro liberados, también hay una Concejala de la AEH, María Jesús López, que cobra la misma cantidad que el Grupo Popular, por lo que presentarán próximamente una moción para realizar esa modificación del ROF consensuado con todos los grupos políticos.*

En cuanto al sueldo del Sr. Alcalde, indica que se encuentra dentro de la legalidad, siendo el máximo legal, si bien indica que ese máximo legal está para municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes, siendo la población de Hellín de 30.000 habitantes, y con ello no quiere decir que ese sueldo tenga que ser proporcional a dicha población, pero sí que debería serlo con la situación económica del Municipio y con su índice de paro y situación social. Informa que la renta media de Hellín, de entre los que tributan, está en 18.000 euros, por lo que ese sueldo debería ser más moderado, aunque sí se debería revisar conforme vaya mejorando la situación de Hellín. En definitiva, opina que siendo un sueldo ético y legal no es un sueldo razonable dada la situación de Hellín, y lo compara con sueldos de otras poblaciones con mayor número de habitantes y mayor presupuesto. Y apela a la responsabilidad del resto de grupos políticos presentes en este Salón de Plenos. En la Junta de Portavoces se ha visto el informe favorable de Secretaría, falta terminar el informe de Personal y faltaría también un informe de Intervención con el que le gustaría contar, aunque adelanta el voto en contra de su grupo político.

*El Sr. **Martínez Lizán** indica que creía estar oyendo al Partido Comunista. Quisiera aclarar determinados aspectos sobre esta cuestión, y pregunta al Sr. Serena Fernández si le parece mal el salario del Sr. Alcalde ¿qué le parece entonces el salario de los Sres/as. concejales liberados? Manifiesta que el sueldo del Sr. Alcalde habrá que ver si es mucho o poco, pero en función del trabajo que desarrolle y en función de la dedicación que tenga. Recuerda que estos años atrás no se ha tenido que poner ninguna partida presupuestaria para pagar el sueldo del Sr. Alcalde porque los diferentes Alcaldes que hemos tenido han cobrado de otros organismos públicos, tales como la Diputación Provincial o el Senado, pero ahora al no ocurrir eso, el Sr. Alcalde debe tener un salario acorde a la dedicación que va a tener, que no va a ser otra que siete días a la semana y veinticuatro horas al día, y esas argumentaciones*



que decía el Sr. Serena Fernández son fruto del desconocimiento y no saber el volumen de trabajo que puede llegar a tener un Equipo de Gobierno y sobre todo su Alcalde. Y recuerda que ha omitido decir el sueldo del Alcalde de Almansa, su Jefe de Filas a nivel regional, que cobraba también el máximo legal permitido que impuso el exministro de Economía y Hacienda Sr. Montoro. Cree que no se deben pedir unas cosas cuando se está en la Oposición y luego cuando se está gobernando otras. E indica que lo único que se ha hecho es supeditarnos al cumplimiento estricto de la "Ley Montoro" que fija las cuantías máximas para establecer los salarios de los Sres./as Concejales/as y Sr. Alcalde en función de unas ratios de población, y le indica que si cobrase en función de la población de Hellín, su sueldo sería equiparable al de un Concejale, lo que sería irrisorio. Y recuerda que somos herederos de la última reforma del ROF municipal, que se realizó en el año 2011 únicamente para acomodar al Partido que le tenía que ofrecer el apoyo al Partido Popular en el Gobierno Municipal, y la asignación que tienen los partidos minoritarios en estos momentos es fruto de aquella reforma del ROF. Indica que el Partido Socialista llevaba en su programa electoral una reforma del ROF para salvaguardar la garantía económica de nuestro Municipio, y que ustedes también copiaron rápidamente para llevarla también.

El Sr. **Serena Fernández** indica que él prefiere centrarse en el futuro de Hellín en estos próximos cuatro años, al tiempo que recuerda que el puesto de Alcalde debe ser vocacional, porque nadie está obligado a presentarse a ese puesto, y reitera que el sueldo propuesto por el Sr. Alcalde ni es ilegal ni falta de ética, pero sí poco ajustado a la realidad social del Municipio, y también poco ajustado con el resto de municipios que tenemos a nuestro alrededor. Y con respecto al sueldo de los Sres. Concejales del Equipo de Gobierno indica que no le parece razonable la desproporción existente entre unas mismas funciones y distintos sueldos dentro de los propios Concejales del Equipo de Gobierno, como tampoco parece razonable la comparación entre los sueldos de los Concejales de Equipo de Gobierno y los de la Oposición, aunque obviamente la responsabilidad de los primeros es superior a la de los segundos, por ello entendemos que se debe renegociar y modificar el ROF Municipal cuanto antes.

El Sr. **Martínez Lizán** recuerda que son las mismas retribuciones para los Concejales de la Oposición que para los que están en el Equipo de Gobierno, lo único que, tal vez, nosotros si somos más solidarios y entendemos que sí que tenemos que tener una mayor dedicación, sea del 50% o del 75%, porque esa dedicación queda sobre el papel, pero en realidad esta dedicación es prácticamente plena, no sólo a diario sino también los fines de semana. Recuerda que en anteriores Corporaciones ha habido Alcaldes del Partido Popular con un sueldo de 45.000 euros a media liberación desproporcionados, y otros del Partido Socialista con un sueldo de 41.000 euros con total liberación, pues bien, si aplicamos la subida del IPC en estos últimos 20 años, que ha sido del 51% tendríamos una cifra muy semejante a la que ahora se propone como sueldo para este Alcalde.

También habla de la importante reducción de la deuda financiera experimentada por este Ayuntamiento desde el año 2014 hasta el año 2018, la cual ha sido fruto de este Alcalde, y lo mismo ha sucedido con la deuda por habitante que, siendo el número de habitantes muy similar, se ha reducido también prácticamente a la mitad. Por ello, creo que hay que objetivar menos la persona que le ha correspondido por Ley representar a todos los ciudadanos de Hellín, y valorar el trabajo que va a realizar, y ya se cuestionará si éste ha sido o no positivo para Hellín, esperando que si sigue esta tendencia la deuda municipal en unos pocos años sea inexistente.

El Sr. **Serena Fernández** propone que si tan seguro se está de ese trabajo del Sr. Alcalde que éste se fije un salario por incentivos, al igual que sucede en las empresas privadas, en las que los sueldos se ven proporcionalmente retribuidos en



función o no del cumplimiento de objetivos, lo cual el propio Partido Popular votaría a favor si se cumplen esos objetivos. Y finalmente, pide al Sr. Martínez Lizán que no le hable del pasado, porque la situación, con un 20% de paro y 15 millones de deuda no es la mejor situación posible.

Finalmente, hace uso de la palabra el **Sr. Alcalde** para indicar que el único Grupo Político que llevaba en su programa electoral modificar el ROF era el Partido Socialista, y por tanto es un compromiso que se va a llevar a cabo durante esta legislatura, ya que consideramos que es un Reglamento desfasado, que no recoge la normativa legal, y también ha cambiado la forma de hacer política. Y con respecto al sueldo de los Sres. Concejales del Equipo de Gobierno, como ellos ya saben, el hecho de que se liberen al 50% o al 75% es solo a efectos de salario, no así de dedicación.

Y en relación con el sueldo del Alcalde manifiesta al Sr. Serena Fernández que no le gusta que se utilice doble vara de medir, ya que por un lado quiere recortar el salario de los Sres. Concejales y sin embargo le ha preguntado por la asignación de los Grupos Políticos. Con respecto a su propuesta de cobrar por incentivos o por productividad responde que no tiene ningún problema en hacerlo así si ésta se aplica a los veintiún concejales de esta Corporación.

Finalmente, en aras a la transparencia de todos los grupos y porque entiende que tanto el Alcalde como los Concejales liberados de este Ayuntamiento debemos ser un trabajador más de esta Casa va a solicitar a partir de hoy a la Oficina de Personal que se facilite una tarjeta de marcaje a todos los concejales con liberación total o parcial de este Ayuntamiento y así poder saber cada uno el tiempo que le dedicamos a la política, y esto se hará también extensivo con el personal de confianza de este Ayuntamiento, para que no sólo lo sepamos nosotros sino también todos los ciudadanos de Hellín sepan el tiempo que cada concejal dedica al Ayuntamiento.

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del Grupo PSOE, de una concejala del Grupo Agrupación Electores Hellín, con la abstención de un concejal del Grupo Ciudadanos, y con el voto en contra de los 8 concejales del Grupo Popular y de una concejala del Grupo Vox, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el nombramiento de los/las siguientes Sres/as. Concejales/as para que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva o parcial, por cada uno de los Grupos Políticos Municipales:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ:	Alcalde con dedicación exclusiva, con jornada de tiempo completo.
D ^a . MARÍA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER:	Concejala con dedicación parcial, en un 75% de la jornada.
D. EMILIO JOSÉ PINAR PAÑAFIEL:	Concejal con dedicación parcial, en un 75% de la jornada.
D ^a . SONIA CHICO MARIN:	Concejala con dedicación parcial, en un 75% de la jornada
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA:	Concejal con dedicación parcial, en un 75% de la jornada.

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:

D ^a . SONIA MASCUÑAN ALFARO:	Concejala con dedicación parcial, en un 50% de la jornada
---	---



D^a. MARGARITA FERNANDEZ BLEDA: Concejala con dedicación parcial, en un 50% de la jornada.

GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS:

D. MARIO ANTONIO ARTESERO GARCÍA: Concejales con dedicación parcial, en un 90% de la jornada.

GRUPO MUNICIPAL AGRUPACIÓN ELECTORES HELLÍN:

D^a. MARÍA JESÚS LÓPEZ INIESTA: Concejala con dedicación exclusiva, con jornada de tiempo completo.

GRUPO MUNICIPAL VOX:

D^a. RAQUEL TOMÁS PEDROSA: Concejala con dedicación exclusiva, con jornada de tiempo completo.

Las labores a desempeñar por los Corporativos del con dedicación exclusiva y parcial serán las propias de su actuación como Concejales/as Delegados en virtud de las Resoluciones de delegación de atribuciones y de su actuación, por lo que se refiere a los Corporativos que no ostenten delegaciones, en labores de control y fiscalización de la acción de gobierno, acción política correspondiente a su grupo municipal y demás inherentes a su actuación como cargo público electivo de carácter municipal.

El régimen económico de los/las Sres/as. Concejales/as que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva o parcial, en cuantía en cómputo anual referida a 14 pagas anuales y sin tener en consideración el coste de la cotización a cargo de la empresa a la Seguridad Social, será el siguiente:

- Alcalde con dedicación exclusiva 58.372,72 €
- Concejales/as con dedicación exclusiva 35.661,08 €
- Concejales/as con dedicación parcial 75% Equipo de Gobierno26.745,81 €
- Concejales/as con dedicación parcial 50% Oposición17.830,54 €

2. Aprobar el nombramiento como personal eventual al servicio de esta Corporación de las siguientes personas:

D^a. Dolores Piedad Iniesta Quintana, PSOE:

Secretaria de Alcaldía (jornada completa)

D^a. Pilar Cañabate Villalobos, PSOE:

Secretaria Adjunta de Alcaldía (jornada completa)

D^a. María Dolores Díaz González y D. Juan López Sánchez, PARTIDO POPULAR:

Secretario/as Adjunto/as adscrito/as a Alcaldía con funciones de enlace con el grupo político municipal del Partido Popular (ambos a media jornada)

D. Alberto Garcia Soria y D^a. Caridad Martinez Calero, CIUDADANOS:

Secretario/as adjunto/as adscrito/as a Alcaldía con funciones de enlace con el grupo político municipal de Ciudadanos (ambos a media jornada)

D. Diego Beltrán Hernández, AGRUPACIÓN ELECTORES HELLÍN:



Secretario Adjunto de Alcaldía con funciones de enlace con el grupo político municipal Agrupación Electores Hellín (jornada completa)

D. Antonio Cascales García, VOX:

Secretario Adjunto de Alcaldía con funciones de enlace con el grupo político municipal Vox (jornada completa)

Las funciones del personal eventual serán las labores de secretariado y asistencia personal a la Alcaldía, despacho y preparación de correspondencia, labores de preparación de ponencias y discursos, gestión de las relaciones con medios de comunicación, así como el apoyo administrativo a la Alcaldía en sus cometidos propios y en cometidos administrativos de coordinación, acción de gobierno y labor institucional con los distintos grupos políticos, actuando como límite las funciones reservadas por la normativa vigente en materia de función pública a funcionarios públicos.

El régimen económico del citado personal eventual, en cuantía en cómputo anual referida a 14 pagas anuales y sin tener en consideración el coste de la cotización a cargo de la empresa a la Seguridad Social, será el siguiente:

- Secretaria del Sr. Alcalde 20.716,36
€
- Secretaria Adjunta del Sr. Alcalde..... 19.230,54
€
- Secretario/as Adjunto/as enlace grupo Partido Popular (media jornada) 9.615,27
€
- Secretario/as Adjunto/as enlace grupo Ciudadanos (media jornada) 9.615,27
€
- Secretario Adjunto enlace grupo Agrupación Electores Hellín (jornada completa).19.230,54
€
- Secretario Adjunto enlace grupo Vox (jornada completa).....19.230,54
€

3. En todo lo no previsto en el presente Acuerdo respecto del personal objeto de nombramiento se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública de aplicación, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Hellín y en la restante normativa sobre régimen local de aplicación.

4. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo a los Servicios Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y tres minutos del día arriba señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLIN**

PLENO EXTRAORDINARIO 01/07/2019